UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ACUERDO ENTRE LA GERENCIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA EN RELACIÓN CON LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO DE LOS OFICIALES DEL SERVICIO DE DEPORTES

El artículo 35.2.b) del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Canarias establece, entre otros, el siguiente tipo de jornada:

"b) Jornada ordinaria con turnos de asistencia en sábado, domingos y festivos: En aquellos lugares de trabajo en los que la Gerencia y el Comité de Empresa determinen necesaria la prestación de servicios en sábados, domingos o festivos, se establecerá una jornada diferenciada sin sobrepasar el cómputo de horas, se turnarán todos los trabajadores del mismo destino, salvo acuerdo entre ellos y tendrán derecho al disfrute de un día de descanso a la semana siguiente".

Entendiendo que concurren dichas circunstancias en los puestos de trabajo de Oficial del Servicio de Deportes, la Gerencia y el Comité de Empresa del Personal de Administración y Servicios han alcanzado el siguiente

ACUERDO

1º. Los Oficiales del Servicio de Deportes realizarán la Jornada ordinaria con turnos de asistencia en sábado, domingos y festivos, regulada en el artículo 35.2.b) del II Convenio Colectivo, percibiendo las retribuciones establecidas en el artículo 47.7 del mismo para estos supuestos.

2º. Las libranzas previstas en el II Convenio Colectivo para este tipo de jornada se disfrutarán en la semana siguiente de aquella en que se trabaje el sábado, domingo o festivo.

3º. En los periodos de vacaciones o ausencias de personal por otras razones, las libranzas señaladas en el párrafo anterior se disfrutarán de acuerdo con las necesidades del servicio.

4º. En los supuestos en los que exista financiación externa expresa para el abono de horas extraordinarias al PAS laboral responsable de atender al uso de las instalaciones deportivas, los interesados no disfrutarán de la libranza señalada en el apartado 1º, procediéndose en su lugar al abono de las horas extraordinarias realizadas a razón de 1'75 del valor de la hora de jornada ordinaria.

5º. Para el abono de los haberes que en cada caso procedan se seguirán los siguientes procedimientos:

a. **Para el abono del complemento de trabajo en sábados, domingos y festivos**:

- El Director del Servicio de Deportes remitirá al Servicio de Organización y Régimen Interno, antes del día 5 de cada mes, una relación de los sábados, domingos y festivos trabajados por cada Oficial en el mes inmediatamente anterior.
- El Servicio de Organización y Régimen Interno, previa comprobación de la constancia de la prestación de dichos servicios en el sistema de control horario, cursará la correspondiente comunicación al Servicio de Personal para su abono en nómina.

b. <u>Para el abono de las horas extraordinarias en los supuestos contemplados en el apartado 4º</u>:

- El Director del Servicio de Deportes remitirá al Servicio de Organización y Régimen Interno, antes del día 5 de cada mes, una relación de los sábados, domingos y festivos trabajados por cada Oficial en el mes inmediatamente anterior que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 4º.
- A esta relación se acompañará el justificante del ingreso por el usuario de las instalaciones deportivas del concepto e importe correspondiente a las horas extraordinarias realizadas.
- El Servicio de Organización y Régimen Interno, previa comprobación de la constancia de la realización de dichas horas extraordinarias en el sistema de control horario, cursará la correspondiente comunicación al Servicio de Personal para su abono en nómina.
- El número de horas que se abonarán serán las que figuren en el sistema de control horario, siempre que no hayan sido compensadas con libranzas y que se haya producido el ingreso del importe correspondiente al valor de dichas horas más la cuota patronal de la Seguridad Social.

Y en prueba de conformidad firman el presente Acuerdo en Las Palmas de Gran Canaria a 5 de junio de 2015.

POR LA GERENCIA **POR EL COMITÉ DE EMPRESA**